CONTRATO CD Nº 03/2018 – LOTE 2

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por Carlos Francisco Silva Medina, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma NAZARENO COM. E IND. S.R.L., domiciliada en Artigas 1520, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Diego Henrique Echauri, con Cédula de Identidad N° 1.774.161, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE OFICINA – AD REFERENDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

   ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE OFICINA – LOTE 2

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   a) Contrato;
   b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
   e) La oferta del Proveedor;
   f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 339.711.-

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2018, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 37/2018.-

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					NAZARENO COMERCIAL	
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	44103103-005	Toner para fotocopiadora negro (original/compatible)	Unidad	12	405.000	4.860.000
2	44103103-013	Toner en polvo para recarga	Unidad	7	180.000	1.260.000
3	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible)	Unidad	16	156.000	2.496.000
4	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible)	Unidad	4	161.500	646.000
5	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible)	Unidad	4	203.000	812.000
6	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible)	Unidad	4	175.500	702.000
7	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	4	175.500	702.000
8	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	4	175.500	702.000
9	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	4	175.500	702.000
10	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible)	Unidad	4	230.000	920.000
11	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	4	230.000	920.000
12	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	4	230.000	920.000
13	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	4	230.000	920.000
14	44103105-001	Cartucho de tinta para impresora negro	Unidad	4	94.500	378.000
15	44103105-001	Cartucho de tinta para impresora negro	Unidad	4	94.500	378.000
16	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible)	Unidad	2	257.500	515.000
17	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	2	257.500	515.000
18	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	2	257.500	515.000
19	44103103-002	Toner para impresora color (original/compatible)	Unidad	2	257.500	515.000
20	44103103-001	Toner para impresora negro (original/compatible)	Unidad	2	188.000	376.000
		TOTAL DE LA OFERTA				19.754.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes diecinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avenida Mcal. López y 14 de Mayo. Horario de Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas.

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.- EN FORMA DE DECLARACION JURADA

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades

GOBERNACIÓN ÑEEMBUCÚ XII Dpto. de Ñeembucú

DIEGO HENRIQUE LESHAUR
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 Tel. 214-190

y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 30 mes de abril del año 2018.-.

DIEGO HENRIQUE ECHAUR
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520

Diego Henrique Echauri
Nazareno Comercial

GOBERNACION
XII Dpto. de Ñeembucú

CARLOS SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU